

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones	2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	AMPARAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo	Abril de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	SAYDE ESCUDERO JALLER
Dependencia solicitante:	Subdirección Administrativa y Financiera
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios

J. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. CARDIQUE, en su área de jurisdicción como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el ambiente y los recursos naturales, propende por el desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico en sus tres (3) ecorregiones: Canal del Dique, Marino Costera – Cuenca Ciénaga de La Virgen y Montes de María, mediante la planificación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, utilizando su capacidad técnica, tecnológica, humana e investigativa. Que de acuerdo al artículo 31 de la citada Ley 99 de 1993, dentro de las funciones de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, se encuentran: “1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
---	---

Esta Entidad en desarrollo de las políticas, planes y programas, que por Ley le son asignados, requiere de una infraestructura que le brinde a los funcionarios que labora para alcanzar los mismos, las condiciones necesarias para el ejercicio de las actividades asignadas.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, para asegurar el cumplimiento de su función institucional y como Entidad Estatal, debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, pues los mismos se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, pueden producir detrimento al patrimonio de la entidad, por lo cual, es importante que aquellos estén debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentren expuestos a una compañía aseguradora, a través de la celebración de contratos de seguros, que le permitan cumplir dicha obligación La ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, el valor real y actual los bienes muebles e inmuebles y personas que estén bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal.

Así mismo, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes, conforme lo establece el artículo 107º de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. Esta Ley 42 de 1993, en su artículo 101 establece que “Los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado (...) a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida.”. Así como el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...”. Igualmente, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones o que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones.”

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, a la fecha, cuenta con ocho vehículos adscritos a la entidad, los cuales son de uso constante para ejercer labores propias de la corporación y en el ejercicio de sus funciones y que por ser estos bienes patrimoniales de una entidad estatal requieren ser asegurados.

Así las cosas, para estos efectos la entidad debe adquirir las respectivas pólizas de seguro de los vehículos, a fin de cumplir con el imperativo legal y salvaguardar sus intereses patrimoniales, evitando afectaciones al patrimonio público por pérdida de bienes del Estado.

Considerando todo lo anterior, se proyecta: “AMPARAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE”, a través de un proceso de Menor Cuantía, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad”.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual: “AMPARAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE”.

3.2.2. Clasificador de bienes y servicios: Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
F	84	13	15	84131500 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

3.2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual

- ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las pólizas otorgadas podrán ser ampliadas conforme a las necesidades de la entidad, esto en consideración a la compra o adquisición de bienes que no se incluyan inicialmente en los amparos.

Los vehículos objeto de amparo son los siguientes:

NO.	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	REFERENCIA 1 FASECOLDA
1	OUG 865	TOYOTA	Campero	2019	FORTUNER [2]
2	OUG877	NISSAN	pickup doble cabina	2022	FRONTIER [2] [FL]
3	XPX 76E	SUZUKI	motocicleta	2022	GN
4	XPX 75E	SUZUKI	motocicleta	2022	GN
5	OUG 855	VOLKSWAGEN	pickup doble cabina	2019	AMAROK [FL]
6	OUG 835	VOLKSWAGEN	pickup doble cabina	2017	AMAROK
7	OUG836	VOLKSWAGEN	pickup doble cabina	2017	AMAROK
8	OUG876	NISSAN	pickup do	2022	FRONTIER [2] [FL]

3.2.4.1 Obligaciones del Contratista:

- ❖ **Obligaciones Generales**
- Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato.
- Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
- Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar.
- Constituir las garantías pactadas en el presente contrato.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
- Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado.
- Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
- Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015.
- Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
- Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
- Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
- Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
- Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN-
- Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0439 de junio 1 de 2020 “por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado

	manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. • Los repuestos que se deban instalar a las embarcaciones, deberán ser nuevos y originales. Adicionalmente deberá asumir la garantía del fabricante en aras de mantener el adecuado funcionamiento del bote. • El contratista deberá cumplir con la reglamentación nacional y local respecto a las disposiciones de seguridad industrial, salud pública; y seguridad social; y respecto a disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. • El contratista deberá cumplir con la reglamentación nacional y local vigente respecto a la gestión ambiental, específicamente lo concerniente a requisitos y procedimientos para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, y respecto al control y manejo de los vertimientos realizados a los recursos hídricos. • Todas las demás que se originen dentro del contrato.
3.2.4.2. Obligaciones de la entidad:	3.2.4.2.1. Obligaciones Generales • Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. • Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. • Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 3. • Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. • Terminar y liquidar el contrato. • Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. • Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 3.2.4.2.2. Obligaciones Obligaciones del Supervisor • Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de supervisión de CARDIQUE. • Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo del Contratista. • Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE. • Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del objeto del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato cuando tal incumplimiento se presente.

	• Recomendar al Director General de la Corporación, la modificación o suspensión del contrato siempre que se encuentre debidamente justificado. • Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato. • Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos. • Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato. • En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión de acuerdo al Artículo 83 - Ley 1474 de 2011: ... <i>“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”</i> <i>“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”</i>
--	--

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.3.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados con el propósito de garantizar la eficiencia de la gestión contractual. La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, puede contratarse mediante selección abreviada, a través de una subasta inversa; por compra en Bolsa de Productos; <u>o por compra a través de un catálogo derivado de un Acuerdo Marco de Precios.</u> Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.7., y siguientes., (Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios). que la tienda virtual del estado colombiano contempla un acuerdo marco de precios para la adquisición de seguros de vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia compra eficiente y 1. la previsora s.a. y 2. aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa cuya vigencia compromete de Martes, Julio 9, 2019 hasta Domingo, Julio 9, 2023 y que estando dentro del termino, y teniendo en cuenta la información de los párrafos que anteceden, CARDIQUE
---	---

procederá a amparar a los vehículos de propiedad la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique - CARDIQUE mediante compra por acuerdo marco de precios.

3.3.2 PARTICIPANTES.

Conforme lo establecido legalmente el presente proceso estará abierto o no a la participación de MYPIME

N/A

3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.4.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El Presupuesto Oficial estimado para la contratación es de **CUARENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$40.032.996)**, incluido IVA (19%), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del presupuesto se tiene como resultado de la publicación del evento de cotización N° 148731 con fecha de terminación 26 de abril de 2023 a las 5:00 PM, donde se tuvieron dos cotizaciones, de las cuales la que ofertó menor valor fue La Previsora S.A. por el valor del presupuesto que se señala en el párrafo que antecede.

3.4.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal

El certificado de Disponibilidad presupuestal hace parte integral del estudio previo.

3.4.3 Forma de Pago del Contrato

La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, se obliga con el contratista a pagar mediante un (1) solo pago una vez se compruebe la constitución y expedición de los seguros contratados, previa presentación de la factura correspondiente que acredite la entrega de las pólizas, al Área de Almacén y expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1. CONTRATACION MENOR CUANTÍA

N/A

3.5.2 REQUISITOS HABILITANTES

N/A

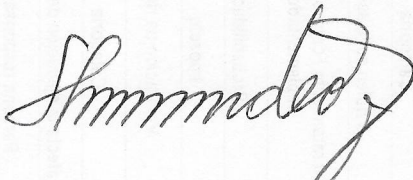
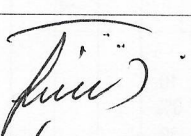
3.5.2.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS

N/A

HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO	
3.5.3.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIEROS	N/A
3.5.3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO	N/A
3.5.3 FACTORES DE EVALUACIÓN	N/A
3.5.4 REGLAS DE DESEMPEÑO DE OFERTA	N/A
3.6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo 2. Matriz de Riesgos.	
3.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
3.7.1 Garantías:	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 <i>“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”</i> Por lo anterior para la celebración no se solicitarán garantías teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros.

3.7.2 CLÁUSULAS	De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 3.7.2.1. Caducidad CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de CARDIQUE. Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. 3.7.2.2. Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.	
3.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: N/A	
3.8. Interventoría o Supervisión:	La supervisión será por un funcionario designado por el Director General.

3.9 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo estimado para la ejecución del contrato en el cual se realizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento hasta de un año sin comprometer vigencias futuras por tratarse de un contrato seguro, es decir, la vigencia del contrato será igual a la vigencia de los seguros. Las vigencias de los seguros serán de un (1) año que se contarán a partir del vencimiento de los seguros contratados en la vigencia anterior en favor de los bienes asegurados.
3.10 Liquidación del Contrato	Terminada y recibidas las actividades objeto del presente contrato, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la liquidación del Contrato, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre el Contratista y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas. Para la liquidación deberán recopilarse los siguientes documentos: Copia del Contrato, y sus adicionales si los hubiere Copia de todas las actas que hacen parte del Contrato. Relación de todos los pagos hechos al contratista durante la ejecución del Contrato En dicha acta se dejará constancia: De la entrega del recibo a satisfacción por parte del contratista. De las reformas en plazo y precio si las hubiere Del número de actas de aprobación. De los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. (Ley 80 de 1993, artículo 60). Del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de seguridad social y parafiscal durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad Pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones (artículo 50 ley 789 de 2002). Si el contratista no se presenta a liquidar el Contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CARDIQUE podrá efectuar la liquidación unilateral del Contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual.
3.11 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
SAYDE ESCUDERO JALLER Subdirectora Administrativa y Financiera. Con funciones del Area de Almacen (E)	
MARIANGELICA MARIA CERRA Asesor Juridico Externo	
KATIUSKA RAMIREZ Revisó	

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Económicos	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	General	Externo	Contractual	Económicos	Efectos originados por la fluctuación de los precios en los insumos, desabastecimiento de insumos, o equipos o insuficiencia de proveedores	Afecta valor del contrato	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

3	General	Externo	Contractual	Operacional	Daño pérdida o hurto de elementos o Equipos	Afectación del valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	5	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	Específico	Interno	Contractual	Operacional	Ocurrencia de accidentes	Afectación del valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	5	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afectación del valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	5	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
6	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Imposición de nuevos trámites o permisos	Afectación del valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	5	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posteriores al cierre del proceso de contratación siempre y cuando no hayan sido previstos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80 % sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80 % sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
---	---------	---------	-------------	--------------	---	---------------------------	------	------	--------------------------------	---	-----------------	-------------------	------	------	--------------------------------	---	----	-----------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------